

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 10 de agosto de 2023 a las 11:06 a.m., respuesta de la apoderada de la parte demandada al auto de fecha 8 de agosto de 2023, donde indica que desde el 8 de junio de 2023 mandó la documentación requerida desde otro correo electrónico y adjunta pantallazo.

Al verificarse lo ocurrido con el correo electrónico enviado para este proceso el 8 de junio de 2023 de la dirección sactjuridico@gmail.com, la judicante del Juzgado pidió que previo a acusar recibido se identificara el titular del correo el 9 de junio de 2023 a las 10:35 a.m., y no se le dio respuesta al mismo. Se anexa la documentación remitida por la parte demandada en dicha ocasión al proceso (consecutivos 027-031 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 16 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------|---|
| Radicado | 05034 31 12 001 2022 00167 00 |
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante | MELISSA AGUDELO MONSALVE |
| Demandado | COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA., EN LIQUIDACIÓN FORSOZA |
| Asunto | TIENE EN CUENTA RESPUESTA DE LA PARTE DEMANDADA - PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE LA DOCUMENTACION QUE ES OBJETO DE PRUEBA DE EXHIBICION - EXHORTA A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA |

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la respuesta suministrada por la apoderada de la parte demandada al auto del 8 de agosto de 2023 (consecutivos 027 y 028 del expediente digital).

Luego, por cuanto la apoderada había remitido la documentación desde otro correo electrónico y no hubo identificación del titular del correo, pese a que se pidió que lo hiciera a fin de acusar recibido, se tiene en cuenta la documentación remitida en el correo electrónico del 8 de junio de 2023, la que además se pone en conocimiento del apoderado de la parte demandante para los fines legales pertinentes (consecutivos 029-031 del expediente digital).

Finalmente, se EXHORTA a la apoderada de la parte demandada para que cumpla con el deber contenido en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, que a su vez se enfatiza con el artículo 3 inciso 2º de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a que remita de forma conjunta al apoderado de la parte contraria los memoriales que hace llegar al Juzgado respecto al proceso, so pena de las sanciones dispuestas en dicha normativa cuando no se proceda de conformidad, toda vez que de la constancia del correo no aparece que dicho memorial haya sido remitido con copia al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 138** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f942dac763e8831cae5cb428b62a75202f34650727519a87b1fdd527894aee**

Documento generado en 16/08/2023 03:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>